



Lluçmajor, 31 d'octubre de 2019

PARTES

Sr. Éric Jareño Cifuentes, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluçmajor con CIF: P0703100H y con domicilio social en la Plaza de España 12, actuando en nombre y representación de la corporación, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF: 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art.3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D. Antonia Rosselló Campins, con NIF 78210160V, actuando en representación de la *Associació Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* amb NIF G57290140 con domicilio social C/ General Riera, 113 de Palma (07010)

ANTECEDENTES

I.- La *Associació Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* tiene como objetivo la coordinación de las ayudas de las Administraciones Públicas de Mallorca a los países más pobres con la finalidad de contribuir a la cooperación y el esfuerzo de solidaridad del pueblo mallorquin en relación con los países más desarrollados

Uno de los objetivos de *Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* es promover que las instituciones públicas mallorquinas colaboran en tareas de cooperación para el desarrollo y que éstas destinen un porcentaje de su respectivo presupuesto, tendiendo hacia el 0,7% recomendado por las Naciones Unidas.

II.- El Ayuntamiento de Lluçmajor se incorporó al *Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* como socio y miembro fundador adquiriendo el compromiso de conceder, con cargo a sus créditos presupuestarios una aportación anual para financiar la ejecución de proyectos de cooperación de desarrollo humano integral de los países más pobres.



III.- Por la trayectoria de la *Associació del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* quedan acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario de los proyectos que se desarrollan y, por tanto, se justifica la concesión directa de las subvenciones dado lo que disponen los artículos 22.2 y 29 de la Ley 38/2003, de 17 e noviembre General de Subvenciones i y el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 tiene previsto una dotación de 10.000'€ con cargo a la partida 030000 231 48003.

De conformidad con lo que se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CONVIENEN

1º- El Ayuntamiento de Lluçmajor contribuirá a las finalidades de la *Associació del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* para contribuir a las finalidades de la asociación de la cual el Ayuntamiento es socio y a las líneas de trabajo aprobadas por la Asamblea del Fons Mallorquí para el año 2019.

2º.- La subvención de se imputará a la aplicación presupuestaria 030000 231 48003 Subvención Fons Mallorquí de Solidaritat, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019, y es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga por objeto la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

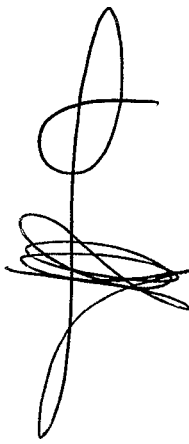
3º- La concesión de la subvención se hará mediante concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2 de la LGS y el artículo 7 TRLS

4º- La *Associació del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* tendrá a disposición del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación




necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al mismo tiempo queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la legislación vigente.


La Intervención del Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.



5º.- La justificación de la subvención se hará mediante la presentación, por parte de la *Associació del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* los estados contables (según el artículo 30 de la LGS y el artículo 39 TRLS) Se considerarán como estados contables, las Cuentas Anuales de la entidad y el correspondiente informe de Auditoría, realizado por un Censor Jurado de Cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



6º.- Dado lo previsto en los artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15 del RD 794/2010, de 16 de junio, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la subvención se pagará, en su totalidad, por anticipado, una vez firmado el presente convenio.



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesaria, dado lo dispone el artículo 15.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la constitución de garantías.

La *Associació del Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació* presentará al Ayuntamiento de Lluçmajor el informe objeto de la justificación de la subvención antes de la finalización del primer trimestre del ejercicio 2020, si por



Ajuntament
de **Lluçmajor**

causas inesperadas no pudiera cumplirse el plazo, la entidad habrá de solicitar una prórroga en el plazo de presentación de la justificación.


7.- Se producirá el reintegro de la Subvención de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8º.- La vigencia de este convenio se producirá desde su firma, si bien sus efectos alcanzarán a las actividades objeto de la subvención que la entidad Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació haya realizado o realice desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, la justificación del gasto se producirá en los términos del convenio.

9º.- En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Lluçmajor,


Eric Jareño Cifuentes


El Secretario,

Marc Rigo Manresa

Associació del Fons Mallorquí
de Solidaritat i Cooperació


Antonia Rosselló Campins